

Incidente N° 3 – Damnificado: Congreso de la Nación y otro. Imputado: S Sebastián Daniel s/ incidente de incompetencia

CCC 58360/2025/3/CS1



*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6, en la causa instruida con motivo del robo -en grado de tentativa- de tres caños de bronce de un aire acondicionado colocado contra el piso de uno los muros laterales del edificio donde se emplaza el Congreso de la Nación.

Conforme resulta de las constancias del legajo, el hecho habría ocurrido en la madrugada del 13 de noviembre del corriente. En tal ocasión, mientras el imputado caminaba por la vereda de la avenida Hipólito Yrigoyen de esta ciudad, en dirección a la calle Combate de los Pozos, se habría sentado junto al motor del aparato, habría tironeado de los caños hasta arrancarlos y, al retirarse de allí, los habría arrojado a un contenedor de basura. Un par de horas después, alertada por un llamado de emergencia, fue detenido por prevención policial con los objetos en sus manos e identificado como Sebastián Daniel S        quien en ese momento se habría encontrado en situación de calle.

La justicia nacional ordinaria declinó su competencia al considerar que la conducta investigada influyó de manera directa en los daños ocasionados al aire acondicionado que serviría de refrigeración a la cocina del Congreso, con lo que habría quedado acreditado el perjuicio patrimonial al Estado nacional, en tanto los conductos debieron ser reemplazados.

La justicia federal rechazó la declinatoria al sostener que en el caso no se habría afectado la seguridad o el buen funcionamiento del establecimiento nacional ni se habría obstruido o corrompido el buen servicio de sus empleados.

Devueltas las actuaciones al juzgado de origen, su titular dispuso el procesamiento del imputado y la conversión en prisión preventiva de su detención. En el mismo acto, insistió en la incompetencia, trtó la controversia y ordenó la elevación del pertinente legajo a la Corte.

A mi modo de ver, si bien de las circunstancias fácticas comprobadas no surge, en principio, que el hecho investigado hubiese entorpecido el normal desenvolvimiento del Congreso de la Nación ni el buen servicio que prestan sus empleados (Fallos: 310:2075 y 316:3109), lo cierto es que, en la medida en que las piezas sustraídas conforman un bien asignado a esa institución, considero que se habría afectado el patrimonio del Estado nacional (Fallos: 242:52; 284:374; 291:82; 308:121). En consecuencia, opino que corresponde a la justicia federal continuar entendiendo en estas actuaciones.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025.